



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **PODER JUDICIAL DEL PERÚ** con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n Palacio Nacional de Justicia, Lima, debidamente representado por el Señor Presidente del Poder Judicial, **DR. JAVIER VILLA STEIN**, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ**, y de la otra parte **LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, con sede en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, debidamente representada por sus Presidentes **DR. JOSÉ VICENTE TROYA JARAMILLO**, y en su calidad de Presidente del Consejo Consultivo de la Función Judicial, y el **DR. BENJAMÍN CEVALLOS SOLÓRZANO**, respectivamente, a quien en adelante se le denominará **LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR**.

Los otorgantes en capacidad necesaria para este acto, resuelven libre y espontáneamente celebrar este convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica, contenida en el Texto Único Ordenado, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes; y su órgano de gobierno, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que tiene como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR, se encuentran regulados por la Constitución de la República



del Ecuador y por el Código Orgánico de la Función Judicial y tienen como funciones respectivamente, el conocer las impugnaciones establecidas por la ley, el desarrollo del sistema de precedentes jurisprudenciales, el juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, para garantizar el ejercicio y la tutela de los derechos y garantías de los ciudadanos conforme al ordenamiento jurídico, el definir las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial, el conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, el dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como su evaluación, ascensos y sanción, la administración de la carrera y profesionalización judicial, el organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial y la preservación de la convivencia pacífica en el marco del Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

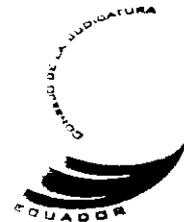
El objeto del presente convenio es establecer entre las partes intervinientes niveles de coordinación, cooperación e intercambio interinstitucional en temas de impartición de justicia, desempeño de funciones de magistrados y jueces, ética judicial, temas jurisdiccionales de interés común y en temas de gestión administrativo-judicial y tecnológicos. Asimismo ofrecer el servicio de intercambios como pasantías o estancias en aras del mejoramiento del servicio que brindan ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS APORTES

Estando al objetivo expuesto:

EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ se compromete a facilitar y proporcionar la jurisprudencia que genere a través de sus órganos jurisdiccionales, toda información judicial de carácter público y a brindar participación a magistrados y personal del Poder Judicial en actividades académicas. Así como realizar intercambios en avances técnico-administrativos e informáticos que se realicen.

LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR se comprometen a facilitar y proporcionar información obtenida de sus investigaciones jurídicas, así como también, de estudios realizados sobre criterios jurisdiccionales relevantes que emitan sus respectivos órganos. De igual forma, organizará, impulsará y participará en la realización de eventos jurídicos. Así como realizar intercambios respecto de la implementación de avances técnico-administrativos e informáticos que se realicen.



CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

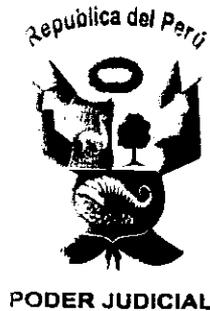
1. Las partes se comprometen a establecer programas de intercambio a efectos de participar en conferencias, cursos, seminarios de índole jurídico, asimismo a compartir experiencias en investigaciones de interés común.
2. **EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ** se compromete a desarrollar a favor de su contraparte cursos de capacitación en temas que respondan a las necesidades de la **CORTE NACIONAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR** y viceversa, debiendo considerarse un número de horas lectivas, modalidad y condiciones por cada curso que desarrollen las partes. Los cursos de capacitación serán elaborados y aprobados por los representantes del presente documento en los cuales se deberá especificar entre otros aspectos, cantidad, materia y duración, para lo cual se contará con las Escuelas Judiciales de cada país.
3. Las partes se comprometen a otorgarse mutuamente a través de diversos medios, las decisiones jurisdiccionales relevantes.
4. **EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ y LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR**, ejecutarán el Servicio de Pasantía, el mismo que se regulará posteriormente de mutuo acuerdo, a través del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de Perú y del Consejo de la Judicatura de Ecuador.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada Institución, quienes tendrán a su cargo la ejecución y evaluación de las obligaciones asumidas por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DEL CONVENIO

Las partes de mutuo acuerdo, podrán desarrollar y mejorar el presente Convenio mediante la suscripción de addendas o adendums con el objeto de aumentar los niveles de cooperación. En el marco de la aplicación del mismo, cada una de las partes podrá formular propuestas encaminadas a ampliar el campo de la cooperación mutua, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en su ejecución.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional producirá los efectos a partir de las firmas de los representantes. El plazo de vigencia del presente acuerdo es de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, previa aceptación de las partes.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, queda establecido que este Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia o impase, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente Convenio, realizarán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en original y dos copias del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Cuenca, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez.


DR. JAVIER VILLA STEIN
Presidente del Poder Judicial
de la República del Perú


DR. JOSÉ VICENTE TROYA JARAMILLO
Presidente de la Corte Nacional de
Justicia de la República del Ecuador
y Presidente del Consejo
Consultivo de la Función Judicial


DR. BENJAMÍN CEVALLOS SOLÓRZANO
Presidente del Consejo de la Judicatura
de la República del Ecuador